



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintidós horas del veintinueve de junio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta del acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11322/2015**, promovido por Milena Paola Quiroga Romero e Irlanda Estrada Gastelum, por derecho propio, quienes se ostentan como candidatas propietaria y suplente respectivamente, al cargo de diputadas locales por el principio de representación proporcional postuladas por el Partido Humanista en Baja California Sur a efecto de que se declare la inconstitucionalidad del Título Noveno, Capítulo I y II de la Ley Estatal Electoral de Baja California Sur y se

deje sin efectos el Acuerdo CG-0100-JUNIO-2015 de catorce de junio del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de la citada entidad, por el que se determina la asignación de diputados por el principio aludido para el proceso electoral 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, por ser el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento y resolución en plenitud de jurisdicción.

TERCERO. Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

Asimismo, el Magistrado Partida Sánchez, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales**



del ciudadano SG-JDC-11323/2015, promovido por Esteban Vargas Juárez y Francisco Ramón Medina Benítez, por derecho propio, quienes se ostentan como candidatos propietario y suplente respectivamente, al cargo de diputados locales por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Revolucionario Institucional en Baja California Sur, contra el Acuerdo CG-0100/2015 de catorce de junio del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de la citada entidad, por el que se determina la asignación de diputados por el principio aludido para el proceso electoral 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, por ser el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento y resolución en plenitud de jurisdicción.

TERCERO. Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, la documentación original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta

Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

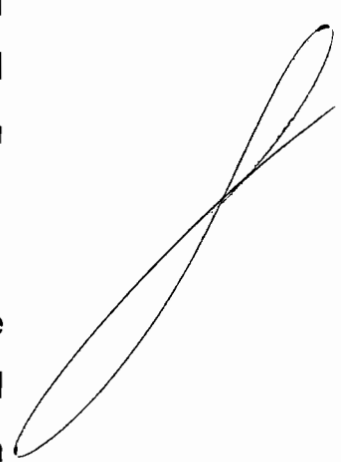
Por otra parte, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio electoral SG-JE-15/2015**, promovido por Ramiro Ruiz Flores, por derecho propio, quien se ostenta como candidato propietario al cargo de diputado local por el principio de representación proporcional postulado por el Partido Humanista en Baja California Sur, contra el Acuerdo CG-0100-JUNIO-2015 de catorce de junio del año en curso emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de la citada entidad, por el que se determina la asignación de diputados por el principio aludido para el proceso electoral 2014-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto del acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el presente juicio electoral, por los motivos y razones antes expuestos.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, por ser el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento y resolución en plenitud de jurisdicción.

TERCERO. Previa copia certificada que se agregue al archivo de esta Sala, remítase al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, la documentación



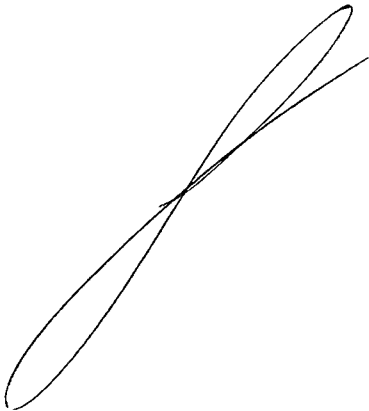


original que remitió la autoridad responsable, así como copia certificada de las actuaciones de esta Sala, a efecto de que conozca y resuelva del medio de impugnación respectivo.

También, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del incidente tramitado en el **juicio de inconformidad SG-JIN-5/2015**, promovido por el Partido del Trabajo por conducto de su representante Hugo Renato Fausto, sobre la petición de realizar nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas instaladas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el 18 Distrito Electoral Federal en el Estado de Jalisco, con cabecera en Autlán de Navarro.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Es improcedente el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo promovido por el Partido del Trabajo, dentro del Juicio de Inconformidad SG-JIN-5/2015.



Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución del incidente tramitado en el **juicio de inconformidad SG-JIN-16/2015**, promovido por el Partido del Trabajo por conducto de su representante Noé Gómez Briceño, sobre la petición de realizar nuevo escrutinio y cómputo de la totalidad de casillas

instaladas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el 12 Distrito Electoral Federal en el Estado de Jalisco, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Es improcedente el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo promovido por el Partido del Trabajo, dentro del Juicio de Inconformidad SG-JIN-16/2015.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintidós horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



**MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11322/2015 y SG-JDC-11323/2015, en el juicio electoral SG-JE-15/2015, así como en los juicios de inconformidad SG-JIN-5/2015 y SG-JIN-16/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a veintinueve de junio de dos mil quince.-----

RAMÓN CUAHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS